



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

CONTRATO DE RESCILIACIÓN No. 01/2019

“SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019

**CONTRATISTA: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, Que se puede abreviar “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mismo; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del folio doscientos treinta y ocho al folio doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Junta Directiva o un Administrador único electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, electos para un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, o en su caso al Director presidente de la Junta Directiva de la sociedad teniendo amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil tres, ante los oficios notariales del licenciado Ricardo de Jesús Galdamez, en la cual se aumenta el capital social y se incrementa la finalidad de la sociedad; c) Testimonio de Escritura pública de



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Modificación al Pacto Social de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO de folio treinta y cuatro al folio cuarenta y tres del Registro de Sociedades, en la cual consta: Que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, que la administración de la sociedad y la representación legal, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y a su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente, quienes serán nombrados para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; y d) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, extendida por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día seis de junio de dos mil catorce al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Comercio. De la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se eligió al otorgante señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador único Titular para el período comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce al quince de julio de dos mil diecinueve; y que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: D** Que con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, acordamos otorgar Prórroga del Contrato Número 21/2018 proveniente del proceso de Licitación Pública número 02/2018, denominado “**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU**”, el presente contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la **LACAP** y setenta y cinco del **RELACAP**; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. La prórroga fue solicitada por la administradora del Contrato y obedece a las cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** y **V) GARANTIAS**. **II)** Que de conformidad a la cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprende del 01 de enero al 31 de mayo de 2019. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la **LACAP**, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en el documento base de la LP 02/2018. **III)** Que estando aún vigente el plazo de la prórroga señalada en el romano **I**, ambas partes han acordado dar por terminado el mismo de conformidad a lo que establece la cláusula número **XV) TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. Que el artículo 1416 del Código Civil, establece: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”. Que de igual forma la **LACAP**, como consecuencia de este principio estableció en el artículo 93 literal b): “Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes”; **IV) RESCILIACIÓN**: Que en razón del acuerdo de voluntades entre las partes, por medio del presente instrumento se rescinde la Prórroga del Contrato Número 21/2018 denominado “**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU**”, en los términos siguientes: a) Dejase sin efecto la cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. En consecuencia no habrá obligación por parte de la contratante de cancelar la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, (US\$16,613.76)**, correspondiente a las cuotas de los meses de abril y mayo del 2019; y b) Dejase sin efecto la cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Y VIGENCIA, en consecuencia no existe obligación por parte del contratista de prestar servicios por los que fue contratado en los meses de abril y mayo de 2019. **V) NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: n.torres@isdemu.gob.sv, y gabriela.guerra@isdemu.gob.sv, a través de la administradora de contrato, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; y teléfonos: [REDACTED]
[REDACTED]; celular: [REDACTED]
[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] ✓
[REDACTED] ✓ [REDACTED] ✓ [REDACTED]

a través del señor José Omar Fuentes Merlos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

José Omar Fuentes Merlos
La Contratista